



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20244700064722 del 6 de junio de 2024, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (Epinephelus itajara). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario.*", durante dos (2) semanas en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 190 del 24 de julio de 2024, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2024 a la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º "*Notificación*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 4 4 DE 0 2 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20242301820571 del 23 de agosto de 2024 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (Epinephelus itajara). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario.*", señalando lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

Caracterizar genéticamente una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (Epinephelus itajara).

Objetivos específicos:

- *Evaluar los niveles de coancestría de la subpoblación del Oceanario.*
- *Evaluar las relaciones de parentesco entre miembros de la subpoblación.*
- *Evaluar los índices de diversidad poblacional asociados a la heterocigosidad, endogamia y diversidad alélica.*
- *Evaluar la estructura poblacional de la subpoblación existente en el Oceanario de las Islas del Rosario con respecto a la población proveniente de la bahía de Cispatá.*

Área de estudio: PNN Corales del Rosario y de San Bernardo

yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a dos (02) semanas.

Métodos

Durante el presente proyecto se planea realizar una extracción de ADN genómico con ánimo de secuenciar el genoma mediante el método nextRAD (Russello et al., 2015) y así obtener los datos que permitan realizar los análisis bioinformáticos necesarios para responder a la pregunta de investigación. Para este fin, se realizará una extracción de ADN del tejido membranal de aleta dorsal de cada uno de los individuos que tengan en el Oceanario de las Islas del Rosario. En el Oceanario, tienen meros ya en estado de reproducción, así como juveniles. Adicionalmente, ya se cuenta con individuos de poblaciones externas provenientes de la bahía de Cispatá, Ararca (Barú), Santa Ana (Barú). Para la toma de tejido se planea hacer lo siguiente: se realizará un muestreo con Jaime Rojas y su equipo de trabajo, en donde en cada lugar de muestreo se realizará el mismo procedimiento. Hay cuatro lugares de muestreo a lo largo del Oceanario. Para los especímenes más grandes se utilizarán un tanque de dos toneladas y dos tanques de una tonelada para recibir a los de menor tamaño, un tanque de 500L y de una tonelada para dormir a los ejemplares con Eugenol, se utilizarán 20 ppm. Los tanques estarán en reflujo y oxigenación constante, excepto el de 500L y el de una tonelada los cuales serán utilizados para anestésarlos, allí permanecerán durante 3 minutos. Una vez el ejemplar esté anestesiado se identificará el individuo por medio de un lector de chips, se tomarán medidas y la muestra de tejido de la aleta dorsal para guardarlos en tubos tipo eppendorf con etanol al 96%, luego se realiza una toma de su peso. Para finalizar con el procedimiento se asiste la devolución del ejemplar esperando a que el efecto del Eugenol haya pasado. Las muestras serán depositadas en la colección de tejidos del Laboratorio de Ecología Molecular de Vertebrados Acuáticos (LEMVA) en la Universidad de los Andes. También, para tener más precisión en el estudio, informaciones como: origen geográfico del individuo, edad, talla, peso (Kg), sexo; serán de gran utilidad a la hora de realizar los análisis bioinformáticos. Gracias a que en el Oceanario ya tienen identificados los ejemplares de esta especie, se tomará este código de identificación para el registro de muestras.

Resultados esperados

Se espera obtener información detallada sobre los niveles de coancestría dentro de la subpoblación del Oceanario. Luego, al comparar esta subpoblación con la proveniente de la bahía de Cispatá y de las otras ubicaciones mencionadas anteriormente se espera obtener patrones de diferenciación genética entre estas posibles poblaciones. Con respecto a las relaciones de parentesco entre miembros de la subpoblación, los resultados esperados incluyen la identificación y caracterización de las relaciones de parentesco entre los miembros de la subpoblación del Oceanario. Finalmente, los índices de diversidad, se espera obtener valores que reflejen una alta diversidad genética acompañada de una heterocigosidad predominante y una baja endogamia.
(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Dirección Territorial Caribe

PNN Corales del Rosario y de San Bernardo

El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo se encuentra ubicado en el mar caribe colombiano, al suroeste de la ciudad de Cartagena de Indias a una distancia de 45 km, y al noroccidente de la ciudad de Tolú a 30 km, entre los Departamentos de Bolívar y Sucre, dentro de la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Es un área marina protegida que abarca dos archipiélagos: Nuestra Señora del Rosario (el sector costero occidental de la península de Barú y las islas Tesoro y Rosario hacen parte del área protegida) y el de San Bernardo (Se incluyen las Islas Mangle y Maravilla); alrededor de los cuales se concentra la mayoría de los objetos de conservación. Así mismo contiene una gran porción sumergida en la que se ubican los fondos blancos sedimentarios que constituyen un corredor biológico de gran importancia entre ambos archipiélagos.

El área presenta una gran representatividad ecológica del ecosistema de arrecife coralino, 82% del sector caribe continental y un 20% del país, también muestra una representatividad del 7.63% de praderas de fanerógamas en el Caribe. Existe conectividad entre los ecosistemas marinos y costeros a partir de corrientes marinas, rodal de manglar y praderas de fanerógamas, en los cuales se desarrollan procesos de migración de las especies y sus diferentes etapas del ciclo biológico. De igual manera tiene un alto valor estético por su transparencia de agua permitiendo observar una amplia gama de colores y paisajes.

Se definen cuatro objetivos de conservación en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo: 1) Conservar los ecosistemas marino-costeros correspondientes a los arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas, bosque de manglar, lagunas costeras, fondos sedimentarios, litoral rocoso y litoral arenoso, garantizando su continuidad y conectividad ecosistémica en el PNN CRSB. 2) Proteger el ecosistema de bosque seco tropical como remanente de la franja discontinua del corredor costero presente en el PNN CRSB. 3) Contribuir a la conservación de especies con un alto nivel de riesgo con el fin de mantener sus poblaciones durante las etapas del ciclo de vida que desarrollan en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo. 4) Contribuir a la conservación de la biodiversidad del área protegida a través del rescate de los significados culturales del territorio, el conocimiento y las prácticas tradicionales sostenibles de las comunidades negras de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Isla del Rosario y Santa Cruz del Islote.

En el marco de la actualización del plan de manejo del PNNCRSB, se seleccionaron siete VOC, se incluyen las tortugas marinas como especie clave estratégica para la conservación y el VOC cultural que destaca las prácticas y el conocimiento tradicional, de las comunidades de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Orika, Islote y Puerto Caracol, asentadas en la zona de influencia del área protegida, como resultado del proceso de trabajo conjunto con las comunidades locales y Consejos Comunitarios. Los VOC de arrecifes coralinos, pastos marinos, bosques de manglar, lagunas costeras y litoral arenoso se mantienen en coherencia con el Plan de Manejo de la vigencia anterior, a excepción del bosque seco tropical, el litoral rocoso y los fondos sedimentarios. Su priorización se realizó a partir de la revisión realizada entre el equipo técnico del PNNCRSB, el Grupo de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los consejos comunitarios objeto de consulta previa.

dc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Conforme a las resoluciones 1425 de 1996 y 2211 de 2016 la jurisdicción del Área Protegida está definida a partir de la línea de más alta marea, incluyendo las zonas intangibles que son Isla Tesoro e Isla Rosario en el Archipiélago Nuestra Señora del Rosario e Isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo; quedando excluidos del área, los demás globos de terreno emergidos y ubicados dentro de los límites de ésta.

La zona de influencia del PNNCRSB habitan comunidades negras de los consejos comunitarios de Islas del Rosario, Barú, Santa Ana, Ararca, Playa Blanca y Santa Cruz de Islote con quienes se estableció un proceso de consulta previa del Plan de Manejo del Parque y se firmaron 13 acuerdos de manejo para la protección de los valores naturales y culturales del área protegida.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20242400001383 donde se señala que:

"Las coordenadas aportadas se encuentran localizadas al interior del PNN Corales del Rosario y San Bernardo

La siguiente tabla determina la coordenada con la localización y la zonificación correspondiente:

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentran las coordenadas.

No	Este	Norte	Zonificación
1	, -75.772357	10.176253	Zona Alta Densidad de Uso
2	-75.771683	10.176475	Zona Alta Densidad de Uso

"

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por La solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, la solicitante indica que: "El Mero guasa (*Epinephelus itajara*) es un pez de la familia Serranidae, perteneciente al orden Perciformes. Los meros tienen un desarrollo lento y los machos tardan alrededor de 4-6 años para llegar a la madurez sexual, en cambio las hembras tardan de 6 a 7 años (Bullock et al., 1992), así mismo, son peces que son dependientes de los manglares para la cría y han sido pescados intensamente (Silva-Oliveira et al., 2008). Es una especie de pez depredador altamente valorada tanto comercial como ecológicamente en muchas regiones costeras. La gestión sostenible de las poblaciones de mero es esencial para conservar esta especie. Este pez representa una importante fuente económica para las comunidades pesqueras del Caribe. Así mismo, se ha catalogado según la lista roja de IUCN como una especie vulnerable. Donde, se ha demostrado que el tamaño de la población está decreciendo. En Estado Unidos se estimó que entre 1950 y 2014 la población absoluta se redujo en un 33% (Bertoncini et al., 2018). No obstante el estado actual de esta especie está cada vez más cerca de la extinción. Aunque no existen datos que estimen la diversidad genética de esta especie en territorios



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

*colombiano, es importante empezar a indagar en esta especie, para esta ocasión se hará un análisis bioinformático del genoma del Mero Guasa con el fin de entender mejor su estructura poblacional y diversidad genética actual. Gracias a la genómica se puede mejorar el proceso de acuicultura de esta especie ya que al encontrar polimorfismos que están asociados a rasgos cotizados por la economía se puede orientar mejor el proceso de un futuro cruce (Yáñez et al., 2015). Ahora bien, el lugar de estudio para este proyecto será en el Oceanario de las Islas del Rosario, lugar dirigido por Centro de Investigación, Educación y Recreación CEINER, este es un centro de conservación de fauna, el cual se ha destacado por lograr la reproducción de juveniles del Mero Guasa. Por lo que durante este estudio se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuál es la diversidad genética actual y la estructura poblacional de la subpoblación en cautiverio del Mero Guasa (*Epinephelus itajara*) del Oceanario, de las Islas del Rosario? y ¿De qué manera las diversidades genéticas encontradas pueden influir en el éxito de los esfuerzos de conservación y reproducción en cautiverio de esta especie en peligro de extinción?"*

*El PNN Corales del Rosario y San Bernardo en concepto técnico No. 20246660004113 concluye que: "Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera VIABLE otorgar el permiso individual de recolección para la toma de muestras dentro del proyecto titulado: "Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (*Epinephelus itajara*). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario"*

Sobre el grupo objeto de estudio

*Respecto al grupo objeto de estudio, La solicitante destaca que: "El Mero Guasa o *Epinephelus itajara* es una especie de pez depredador altamente valorada tanto comercial como ecológicamente en muchas regiones costeras. La gestión sostenible de las poblaciones de mero es esencial para conservar esta especie. Este pez representa una importante fuente económica para las comunidades pesqueras del Caribe. No hay datos genómicos de esta especie en el mundo. Tampoco existe algún tipo de estimación sobre el estado actual o de la diversidad genética de la especie en el Caribe Colombiano, por lo que es de suma importancia empezar a indagar en el genoma de esta especie. Así mismo, esa información obtenida será útil a la hora de aplicar una próxima reproducción inducida".*

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Corales del Rosario y San Bernardo:

- Realizar extracción de ADN del tejido membranal de la aleta dorsal de los individuos de *Epinephelus itajara* ubicados en el oceanario de las Islas del Rosario.*
- Muestrear cuatro lugares a lo largo del Oceanario*

hpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

- Emplear para los especímenes más grandes tanques de dos toneladas y de una tonelada para los de menor tamaño, con reflujo y oxigenación constante
- Usar redes de pesca para la captura de los individuos
- Emplear dos mallas dependiendo del tamaño del encierro: la primera de un tamaño de hueco menor y un largo de 15m y un ancho de 6, la segunda un mayor tamaño de hueco, un largo de 8m y ancho de 5m
- Colocar una de las mallas
- Emplear un tanque cilíndrico sumergido con 4 metros de diámetro y 5 metros de profundidad y un volumen de 62.83m²
- Usar un espacio con forma de prisma rectangular delimitada por mallas metálicas con un largo de 5m, un ancho de 5m y una de profundidad 5m con un volumen de 125m³
- Cerrar el espacio para que los individuos queden atrapados
- Capturar el individuo de *Epinephelus itajara*
- Utilizar tanques de 500L y de una tonelada con 20ppm de eugenol para dormir a los ejemplares.
- Ubicar a los individuos en los tanques de acuerdo a su tamaño
- Dejar los individuos de *Epinephelus itajara* por tres minutos
- Identificar los individuos por medio de un lector de chip
- Tomar medidas y la muestra de tejido de la aleta dorsal
- Introducir la muestra en tubos eppendorf con etanol al 96%
- Registrar peso
- Devolver el ejemplar esperando a que el efecto del eugenol haya pasado
- Registrar: origen geográfico del individuo, edad, talla, peso, (kg), sexo
- Tomar el código de identificación para el registro de muestras.
- Devolver los individuos al encierro original

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la manipulación de 18 ejemplares de *Epinephelus itajara*

Las muestras de tejido se colocarán en muestra en tubos eppendorf con etanol al 96%

Las muestras serán depositadas en la colección de tejidos del Laboratorio de Ecología Molecular de Vertebrados Acuáticos (LEMVA) en la Universidad de los Andes

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de tejido de 18 individuos de *Epinephelus itajara* con categoría Vulnerable (VU) de la IUCN.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Corales del Rosario y San Bernardo se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Red, Tijeras estériles, Tubos Eppendorf, Etanol 96%, Guantes de nitrilo, Tanque de 2 toneladas, 2 Tanques de una tonelada, Tanque de 500L, Identificador de chips, Eugenol (Eufar), Bomba acuática, Mangueras, Piedras difusoras, Bomba de aire, Balanza, Cinta métrica, Alcohol 70%, y Atomizador, 3 equipos básicos de careteo (careta, snorkel y aletas), 2 redes de pesca (la primera de 15mx6m, la segunda de 8mx5m), tanque de 1000L, tanque de 2000L

Respecto a la consulta previa



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

En la documentación se incluye la resolución Número ST-0438 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que resuelve que: "Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: «CARACTERIZACIÓN GENÉTICA DE UNA POBLACIÓN EN CAUTIVERIO DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN MERO GUASA (*EPINEPHELUS ITAJARA*). IMPLICACIONES DE LA CRÍA EN CAUTIVERIO EN EL OCEANARIO DE LAS ISLAS DEL ROSARIO.» , cuya ejecución será realizada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, departamento de Bolívar."

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (*Epinephelus itajara*). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario", durante un periodo de dos (02) semanas.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20242400001383 donde se señala que:

"Las coordenadas aportadas se encuentran localizadas al interior del PNN Corales del Rosario y San Bernardo

La siguiente tabla determina la coordenada con la localización y la zonificación correspondiente:

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentran las coordenadas.

No	Este	Norte	Zonificación
1	, -75.772357	10.176253	Zona Alta Densidad de Uso
2	-75.771683	10.176475	Zona Alta Densidad de Uso

Figura 1. Salida grafica con localización de las coordenadas de interés con relación al PNN Corales del Rosario y San Bernardo. La información se ubicó empleando el

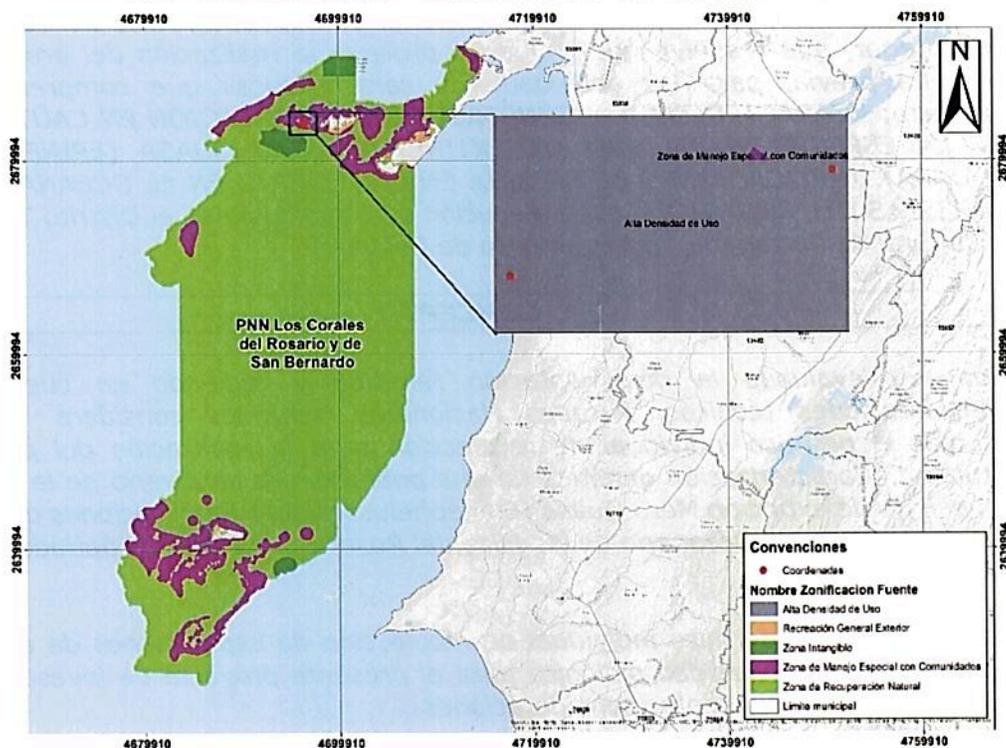
yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024”



sistema de referencia MAGNA SIRGAS Origen Nacional. Según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI...”

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar extracción de ADN del tejido membranal de la aleta dorsal de los individuos de *Epinephelus itajara* ubicados en el oceanario de las Islas del Rosario.
- Muestrear cuatro lugares a lo largo del Oceanario
- Emplear para los especímenes más grandes tanques de dos toneladas y de una tonelada para los de menor tamaño, con reflujo y oxigenación constante
- Usar redes de pesca para la captura de los individuos
- Emplear dos mallas dependiendo del tamaño del encierro: la primera de un tamaño de hueco menor y un largo de 15m y un ancho de 6, la segunda un mayor tamaño de hueco, un largo de 8m y ancho de 5m
- Colocar una de las mallas
- Emplear un tanque cilíndrico sumergido con 4 metros de diámetro y 5 metros de profundidad y un volumen de $62.83m^2$
- Usar un espacio con forma de prisma rectangular delimitada por mallas metálicas con un largo de 5m, un ancho de 5m y una de profundidad 5m con un volumen de $125m^3$

lpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

- Cerrar el espacio para que los individuos queden atrapados
- Capturar el individuo de *Epinephelus itajara*
- Utilizar tanques de 500L y de una tonelada con 20ppm de eugenol para dormir a los ejemplares.
- Ubicar a los individuos en los tanques de acuerdo a su tamaño
- Dejar los individuos de *Epinephelus itajara* por tres minutos
- Identificar los individuos por medio de un lector de chip
- Tomar medidas y la muestra de tejido de la aleta dorsal
- Introducir la muestra en tubos eppendorf con etanol al 96%
- Registrar peso
- Devolver el ejemplar esperando a que el efecto del eugenol haya pasado
- Registrar: origen geográfico del individuo, edad, talla, peso, (kg), sexo
- Tomar el código de identificación para el registro de muestras.
- Devolver los individuos al encierro original

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de tejido de 18 individuos de *Epinephelus itajara* con categoría Vulnerable (VU) de la IUCN.*

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

*El proyecto de investigación contempla la manipulación de 18 ejemplares de *Epinephelus itajara**

Las muestras de tejido se colocarán en muestra en tubos eppendorf con etanol al 96%

Las muestras serán depositadas en la colección de tejidos del Laboratorio de Ecología Molecular de Vertebrados Acuáticos (LEMVA) en la Universidad de los Andes

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, La solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **F. 244** DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Red
- Tijeras estériles
- Tubos Eppendorf
- Etanol 96%
- Guantes de nitrilo
- Tanque de 2 toneladas
- 2 Tanques de una tonelada.
- Tanque de 500L
- Identificador de chips
- Eugenol (Eufar)
- Bomba acuática
- Mangueras
- Piedras difusoras
- Bomba de aire
- Balanza
- Cinta métrica
- Alcohol 70%
- Atomizador
- 3 equipos básicos de careteo (careta, snorkel y aletas)
- 2 redes de pesca (la primera de 15mx6m, la segunda de 8mx5m)
- Tanque de 1000L
- Tanque de 2000L

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Corales del Rosario y San Bernardo quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Solicitante Investigadora principal	Susana Josefina Caballero Gaitán	PhD Ecología y Evolución	C.C. 52.045.446
Coinvestigador	Nadine Hakim de la Torre	Estudiante	C.C. 1.000.573.349
Coinvestigador	Juan Esteban Jacome Castro	Estudiante	C.C. 1.000.713.973

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respetto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Número ST-0438 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que resuelve que: "Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: «CARACTERIZACIÓN GENÉTICA DE UNA POBLACIÓN EN CAUTIVERIO DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN MERO GUASA (EPINEPHELUS ITAJARA). IMPLICACIONES DE LA CRÍA EN CAUTIVERIO EN EL OCEANARIO DE LAS ISLAS DEL ROSARIO.», cuya ejecución será realizada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, departamento de Bolívar."

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a.** *La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b.** *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c.** *El PNN Corales del Rosario y San Bernardo solicita con el propósito de conocer las actividades y métodos utilizados, que la solicitante entregue constancia de un (1) informe parcial dentro del primer mes después de la salida de campo.*
- b.** *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- c.** *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- d.** *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*

ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 4 4 DE 0 2 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo será el Jefe del Área Protegida o a quien el designe. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (Epinephelus itajara). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario*", a desarrollarse durante un periodo de dos (2) semanas en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, elevado por la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, para la realización del proyecto denominado "*Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (Epinephelus itajara). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario*", a desarrollarse durante un periodo de dos (2) semanas en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 7.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Artículo 2. La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo durante un periodo de dos (2) semanas, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1, los cuales fueron verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20242400001383, en donde se señaló lo siguiente:

"Las coordenadas aportadas se encuentran localizadas al interior del PNN Corales del Rosario y San Bernardo

La siguiente tabla determina la coordenada con la localización y la zonificación correspondiente:

Tabla 1. Ubicación y zonificación donde se encuentran las coordenadas.

No	Este	Norte	Zonificación
1	, -75.772357	10.176253	Zona Alta Densidad de Uso
2	-75.771683	10.176475	Zona Alta Densidad de Uso

(...)"

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar extracción de ADN del tejido membranal de la aleta dorsal de los individuos de *Epinephelus itajara* ubicados en el oceanario de las Islas del Rosario.
- Muestrear cuatro lugares a lo largo del Oceanario
- Emplear para los especímenes más grandes tanques de dos toneladas y de una tonelada para los de menor tamaño, con reflujo y oxigenación constante
- Usar redes de pesca para la captura de los individuos
- Emplear dos mallas dependiendo del tamaño del encierro: la primera de un tamaño de hueco menor y un largo de 15m y un ancho de 6, la segunda un mayor tamaño de hueco, un largo de 8m y ancho de 5m



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

- Colocar una de las mallas
- Emplear un tanque cilíndrico sumergido con 4 metros de diámetro y 5 metros de profundidad y un volumen de 62.83m²
- Usar un espacio con forma de prisma rectangular delimitada por mallas metálicas con un largo de 5m, un ancho de 5m y una de profundidad 5m con un volumen de 125m³
- Cerrar el espacio para que los individuos queden atrapados
- Capturar el individuo de *Epinephelus itajara*
- Utilizar tanques de 500L y de una tonelada con 20ppm de eugenol para dormir a los ejemplares.
- Ubicar a los individuos en los tanques de acuerdo a su tamaño
- Dejar los individuos de *Epinephelus itajara* por tres minutos
- Identificar los individuos por medio de un lector de chip
- Tomar medidas y la muestra de tejido de la aleta dorsal
- Introducir la muestra en tubos eppendorf con etanol al 96%
- Registrar peso
- Devolver el ejemplar esperando a que el efecto del eugenol haya pasado
- Registrar: origen geográfico del individuo, edad, talla, peso, (kg), sexo
- Tomar el código de identificación para el registro de muestras.
- Devolver los individuos al encierro original

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respeto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El proyecto de investigación contempla la manipulación y colecta de tejido de 18 individuos de *Epinephelus itajara* con categoría Vulnerable (VU) de la IUCN.

d. Respeto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

afc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

- Red
- Tijeras estériles
- Tubos Eppendorf
- Etanol 96%
- Guantes de nitrilo
- Tanque de 2 toneladas
- 2 Tanques de una tonelada.
- Tanque de 500L
- Identificador de chips
- Eugenol (Eufar)
- Bomba acuática
- Mangueras
- Piedras difusoras
- Bomba de aire
- Balanza
- Cinta métrica
- Alcohol 70%
- Atomizador
- 3 equipos básicos de careteo (careta, snorkel y aletas)
- 2 redes de pesca (la primera de 15mx6m, la segunda de 8mx5m)
- Tanque de 1000L
- Tanque de 2000L

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

El proyecto de investigación contempla la manipulación de 18 ejemplares de *Epinephelus itajara*.

Las muestras de tejido se colocarán en muestra en tubos eppendorf con etanol al 96%.

Las muestras serán depositadas en la colección de tejidos del Laboratorio de Ecología Molecular de Vertebrados Acuáticos (LEMVA) en la Universidad de los Andes

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, La solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

La solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Para su



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.8.3.3 y 2.2.2.8.6.6. del Decreto 1076 de 2015

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Corales del Rosario y San Bernardo quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Solicitante Investigadora principal	Susana Josefina Caballero Gaitán	PhD Ecología y Evolución	C.C. 52.045.446
Coinvestigador	Nadine Hakim de la Torre	Estudiante	C.C. 1.000.573.349
Coinvestigador	Juan Esteban Jacome Castro	Estudiante	C.C. 1.000.713.973

La solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Corales del Rosario y San Bernardo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

g. Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye la resolución Número ST-0438 del 25 de abril de 2024 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que resuelve que: *"Que no procede la realización del proceso de consulta previa, para las actividades y características que comprenden el proyecto: «CARACTERIZACIÓN GENÉTICA DE UNA POBLACIÓN EN CAUTIVERIO DE LA ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN MERO GUASA (EPINEPHELUS ITAJARA). IMPLICACIONES DE LA CRÍA EN CAUTIVERIO EN EL OCEANARIO DE LAS ISLAS DEL ROSARIO.»*, cuya ejecución será realizada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, departamento de Bolívar."

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024”

Artículo 3. La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Corales del Rosario y San Bernardo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. El PNN Corales del Rosario y San Bernardo solicita con el propósito de conocer las actividades y métodos utilizados, que la solicitante entregue constancia de un (1) informe parcial dentro del primer mes después de la salida de campo.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, La solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB-:

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación:

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 del 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 2018.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

Parágrafo 1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe de cada Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Caracterización genética de una población en cautiverio de la especie en peligro de extinción Mero Guasa (Epinephelus itajara). Implicaciones de la cría en cautiverio en el Oceanario de las Islas del Rosario"*, al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la señora Jimena Hurtado Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.174 en su condición de representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** con NIT 860.007.386-1 en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.244 DE 02 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-007-2024"

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo y a la Dirección Territorial Caribe a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA-SGM

Revisó y aprobó:

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

